

Auto Sust No. 0005215
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Cuarto (04º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada **MARÍA JESÚS SANDOVAL** por ser el primero que en tal sentido se recibe.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00872-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1696
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016.

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto de sustanciación No. 4472 de 26 de agosto de 2016, que niega oficiar a la Oficina de Catastro Municipal, y no aprueba el avalúo realizado con la factura del Impuesto Predial Unificado.

Se duele la recurrente de que el despacho haya negado oficiar a la Oficina de Catastro Municipal, y no aprueba el avalúo que muestra la factura del Impuesto Predial Unificado, sin embargo, y de la revisión del plenario, debemos manifestar que le asiste la razón a la recurrente en su inconformidad con el auto atacado, toda vez que si bien es cierto, el avalúo presentado con la factura del impuesto no puede tenerse en cuenta, ya que el art. 444 del C.G.P. exige el avalúo catastral que emite Hacienda Municipal, si debió oficiarse a la Oficina de Catastro para que expida dicho certificado.

Conforme a lo anterior, habrá de revocarse el auto de fecha 26 de agosto de 2016, y en su lugar, se ordenara oficiar para que a costa de la parte interesada expida certificado de avalúo catastral sobre el inmueble objeto de litigio

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REVOCAR el auto atacado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **370 – 483597**

Líbrese por secretaria el oficio pertinente

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2002/00490 (03)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE
CALI

En Estado No. **164** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 33 | 2015 | 380 |
|--|---------------|------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 31 C1 | | \$ 300.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 16, 21, 25 C1 | | \$ 21.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 4 C2 | | \$ 13.340,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 334.340,00 |

TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarbuen Paz
MARIA DEL MAR IBARBUEEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005251

FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 26 | 2015 | 622 |
|--|-------|------|---------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 29 C1 | | \$ 60.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 3 C2 | | \$ 8.700,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 68.700,00 |
| SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005252
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 SET. 2016
La Secretaria

Juzgados Terceros
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 30 | 2014 | 1028 |
|---|--------------|-------------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 42 C.1 | | \$ 269.500,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 21,27,33 C.1 | | \$ 30.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 04 C.2 | | \$ 25.311,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 14 C.2 | | \$ 64.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | 36 C.2 | | \$ 150.000,00 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 539.211,00 |
| SON: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali,

27 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

0005256

FECHA

27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACION | 31 | 2015 | 604 |
|--|--------------|-------------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 45 C.1 | | \$ 915.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACION | 41 C.1 | | \$ 13.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP | 03 C.2 | | \$ 21.673,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 949.673,00 |

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, ~~22~~ **22 SEP 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGUEN PAZ
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005240
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 SET. 2016**

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 08 | 2014 | 960 |
|---|--------------|-------------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 36 C.1 | | \$ 90.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 20,25 C.1 | | \$ 17.200,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 06 C.2 | | \$ 39.900,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 147.100,00 |
| SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, ~~22~~ **22** SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005241
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016
La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 04 | 2016 | 012 |
|--|--------------|-------------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 32 C.1 | | \$ 2.249.534,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | \$ - |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C.2 | | \$ 65.414,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 07 C.2 | | \$ 10.000,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 2.324.948,00 |

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, ~~22~~ **22 SEP 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

0005242

FECHA

27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 SET. 2016**
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 33 | 2015 | 275 |
|--|--------------|-------------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 53 C.1 | | \$ 800.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 30,43 C.1 | | \$ 14.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 04 C.2 | | \$ 49.474,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 16 C.2 | | \$ 30.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 893.874,00 |
| SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, ~~22~~ **27** SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005246
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 5 | 2015 | 306 |
|---|-------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 45 C1 | | \$ 2.200.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 36 C1 | | \$ 65.000,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 8 C2 | | \$ 148.132,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 35 C1 | | \$ 30.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | 37 C1 | | \$ 300.000,00 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 2.743.532,00 |
| DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005250

FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 34 | 2013 | 786 |
|--|--------------|-------------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 66 C.1 | | \$ 2.000.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 33 C.1 | | \$ 7.700,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 51 C.1 | | \$ 62.200,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 05 C.2 | | \$ 29.232,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 10 C.2 | | \$ 29.000,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 2.128.132,00 |

SON: DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 SET. 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005249
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016
La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 10 | 2014 | 688 |
|--|--------------|-------------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 50 C.1 | | \$ 188.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 37,43 C.1 | | \$ 20.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C.2 | | \$ 26.077,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 23 C.2 | | \$ 30.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 264.477,00 |
| SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali,

22 SET. 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

0005248

FECHA

27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016 Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 18 | 2015 | 471 |
|--|-----------------|-------------|-----------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 84 C.1 | | \$ 1.100.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 27,34,54,78 C.1 | | \$ 33.700,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C.2 | | \$ 60.900,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 33 C.2 | | \$ 2.500,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | 50 C.2 | | \$ 200.000,00 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.397.100,00 |

SON: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE

Santiago de Cali, ~~22~~ **27** SET. 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005246
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 33 | 2014 | 292 |
|--|--------------|-------------|---------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 82 C.1 | | \$ 185.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 40,51,64 C.1 | | \$ 39.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 224.000,00 |

SON: DOSCIENTOS VIENTICUATRO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 SET. 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005247
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 26 | 2015 | 617 |
|---|---------------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 64 C1 | | \$ 5.210.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 29, 41, 52 C1 | | \$ 60.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 30, 42, 52 C1 | | \$ 21.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 3 C2 | | \$ 328.698,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 5.619.698,00 |
| CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005237

FECHA ~~27 SEP 2016~~

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016 Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 8 | 2015 | 512 |
|--|-----------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 49 C1 | | \$ 1.140.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 32, 35 C1 | | \$ 14.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 3 C2 | | \$ 48.459,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.202.459,00 |
| UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005238
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACION | 24 | 2015 | 334 |
|--|--------------|-------------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 145 C.1 | | \$ 1.000.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACION | 102 C.1 | | \$ 3.600,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP | 06 C.2 | | \$ 147.900,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.151.500,00 |

SON: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 SET 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

0005239

FECHA

27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 27 | 2007 | 562 |
|---|-----------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 57 C1 | | \$ 3.500.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 26, 32 C1 | | \$ 26.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 21 C1 | | \$ 6.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 4 C2 | | \$ 73.962,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 3.605.962,00 |
| TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

0005227

FECHA

27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SET. 2016

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 14 | 2015 | 734 |
|--|-----------------|-------------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 71 C.1 | | \$ 1.600.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 49,51,57,64 C.1 | | \$ 40.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 40 C.1 | | \$ 7.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 41 C.1 | | \$ 30.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.677.400,00 |

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

~~22~~ **22 SEP 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

0005236

AUTO No _____

FECHA

~~27~~ **27 SEP 2016**

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 SET. 2016**

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 20 | 2015 | 329 |
|--|--------------|-------------|-----------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 47 C.1 | | \$ 2.000.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | | \$ - |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 36 C.1 | | \$ 7.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 29 C.1 | | \$ 30.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 2.037.400,00 |

SON: DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005235
FECHA 07 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SET 2016

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 17 | 2015 | 431 |
|--|-----------------|-------------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 102 C.1 | | \$ 5.500.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 28,80,84,90 C.1 | | \$ 52.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 26 C.1 | | \$ 7.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 93 C.1 | | \$ 85.000,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 04 C.2 | | \$ 135.575,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 5.779.575,00 |

SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, ~~22~~ **22** SEP 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

0005234

FECHA

~~27~~ **27** SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **64** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29** SET. 2016

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 33 | 2016 | 041 |
|--|--------------|-------------|-----------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 25 C.1 | | \$ 2.000.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 19 C.1 | | \$ 7.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | 27 C.2 | | \$ 47.400,00 |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 2.054.400,00 |

SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 22 SET. 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 0005245
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016
La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 17 | 2015 | 364 |
|--|--------------|-------------|-----------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 27 C.1 | | \$ 973.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 20,24 C.1 | | \$ 20.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | \$ - |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C.2 | | \$ 43.210,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | \$ - |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 1.036.210,00 |

SON: UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No _____ **0005244**
FECHA _____ **27 SEP 2016**

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET. 2016
La Secretaria

Auto sust No 0005214
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede la apoderada de la parte actora, solicita requerir a la Secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad de Popayán-Cauca, a fin de que se sirvan pronunciar sobre el embargo del vehículo de placas MJT-375.

Revisado el proceso, se observa que no es procede acceder a requerir a dicha Secretaria de Tránsito, toda vez que por auto No. 1255 del 22 de septiembre de 2015, se aclaró las placas del vehículo a embargar quedando QER-601 y no MJT375. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00842-00 (33)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No. 0005213
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a la memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 09 de agosto de 2016 (fl. 25) del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00717-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 16 | 2015 | 313 |
|---|----------------|------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 77 C1 | | \$ 710.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 22, 33, 45, C1 | | \$ 29.700,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 19, 28 C1 | | \$ 12.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 4 C2 | | \$ 72.848,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 824.548,00 |
| OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005230
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 SET. 2016 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 10 | 2015 | 435 |
|--|-----------|------|----------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 30 C1 | | \$ 103.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 12, 19 C1 | | \$ 15.700,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 3 C2 | | \$ 16.194,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 134.894,00 |
| CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005231
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE


CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 29 SET 2016

Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | 12 | 2015 | 556 |
|---|-----------|------|------------------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 43 C1 | | \$ 5.307.760,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 31, 36 C1 | | \$ 16.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | 10 C2 | | \$ 62.000,00 |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 3 C2 | | \$ 265.118,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 5.650.878,00 |
| CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. M/CTE | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibargüen Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005232
 FECHA ~~27~~ SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 29 SET. 2016
 La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

| RADICACION | | | 5 | 2013 | 697 |
|---|--|-------------------|----------|------------------------|------------|
| ACTUACION | | FOLIO | | VALOR | |
| AGENCIAS EN DERECHO | | 247 C1 | | \$ 2.500.000,00 | |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | | 45, 57, 75, 89 C1 | | \$ 36.000,00 | |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | | 40 C1 | | \$ 6.000,00 | |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | | | |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | | 6 C2 | | \$ 104.632,00 | |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | 18 C2 | | \$ 52.600,00 | |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | | | | | |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | | | |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | | | |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | | \$ 2.699.232,00 | |
| DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE | | | | | |

Santiago de Cali, 14 de Septiembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005233
FECHA 27 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 SET 2016

La Secretaria

0005215

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito, se observa que la aportada por la apoderada de la parte actora no se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que los valores de capital no corresponden, y en consecuencia, la misma no podrá ser tenida en cuenta.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00725 (28)

Jp.

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

| RADICACIÓN | 11 | 2015 | 287 |
|--|--------------|-------------|-----------------|
| ACTUACION | FOLIO | | VALOR |
| AGENCIAS EN DERECHO | 49 C.1 | | \$ 3.413.000,00 |
| VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN | 26,30 C.1 | | \$ 26.000,00 |
| VR. ARANCEL JUDICIAL | 22 C.1 | | \$ 7.000,00 |
| PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO | | | \$ - |
| VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP | 03 C.2 | | \$ 112.868,00 |
| VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS | | | \$ - |
| HONORARIOS DE AUXILIARES | 55 C.1 | | \$ 520.000,00 |
| PUBLICACION AVISO DE REMATE | | | \$ - |
| GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO | | | \$ - |
| TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS | | | \$ 4.078.868,00 |

SON: CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

CALI 0005217

AUTO No _____

FECHA

27 SET. 2016

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

29 SET 2016

La Secretaria

Auto sust No 0005210
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016.

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito, se observa que la aportada por la apoderada de la parte actora no se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que parte de una fecha diferente en cuanto a los intereses moratorios, ahora bien si la parte demandada ha realizado abonos a la obligación, los mismos deberán imputarse al momento de presentar la liquidación

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-07008 (15)

Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

Secretaria

0005221
Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente, se desprende que la solicitud de suspensión no cumple con los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, lo anterior debido a que la solicitud no va coadyuvada por todas las partes, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de suspensión realizada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00410-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaría

Autos sust No 0005222
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al oficio que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con C.C #66.832.375 del título judicial que por valor de **\$2.000.689,00** se encuentran consignados en esta oficina judicial, por la conversión realizada por el Juzgado de Origen.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00764-00 (25)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Secretaria

Auto sust No 0005177
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará el secuestro.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-763740, ubicado en la **CALLE 6 OESTE 4 OESTE 310 CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEFIORI PIJAO PARQUEADERO 12-13 SOTANO 2.**

Confíerese al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

2.- CITAR al acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A,** para que hagan valer su crédito sea o no exigible, dentro de los treinta días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

3.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirvan allegar la dirección del Acreedor Hipotecario.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00726-00 (22)
Sqmt

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 1983.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada AURA QUINTERO JARA con C.C 31.899.371, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$22.815.000.oo.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00209-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1982.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada MARILUZ CUBIDES MARTINEZ con C.C 66.999.257, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$42.262.500.oo.

NOTIQUESE,

La Juez

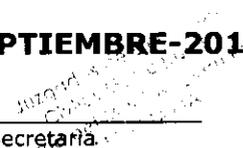

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00126-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**



Secretaría

Auto Inter No. 1981.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada ANA MILENA SANDOVAL MENDEZ con C.C 38.680.252, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$8.200.904.oo.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-01046-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1980.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada ANA MILETH PAEZ FLOREZ con C.C 38.641.808, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$25.650.000.oo.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00934-00 (05)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaría

**Auto Inter No. 1979.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado ROCIO ORTIZ DIAZ con C.C 66.864.662, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$14.860.695.00.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00263-00 (18)
sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1978.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CESAR EVELIO MONCADA BRAVO con C.C 1.130.629.057, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$80.529.110.00.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00589-00 (20)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

0005216

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso., y el juez puede "exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada..."

Sin embargo, en este caso no obra prueba de que el interesado ya haya realizado alguna gestión tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada, por lo tanto tal solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO y al FOSYGA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00766-00 (14)
Sq.m*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Secretaria
Mónica García

0005219

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis de 2016

En atención escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **POR secretaria** córrase traslado de la liquidación de crédito que aporta la parte demandante.
- 2.- **UNA vez** en firme la liquidación del crédito, se decidirá sobre la entrega de los títulos, y su terminación

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00179 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-AGO-2016**

Secretaria

**Auto Inter No. 194.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener al demandado EIDER ORLANDO BOLAÑOS con C.C 76.219.602, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$90.415.898.oo.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-01175-00 (22)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005226
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis 2016

En oficio allegado por el Juzgado Cuarto (04) de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali-Valle, solicitan decretar el embargo de los bienes que llegaren a desembargar y/o el remanente de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por ANDRES MAURICO GOMEZ contra MARITZA BELL HERNANDEZ BUSTAMANTE.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que no posible acatar el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Cuarto (04) de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali-Valle, toda vez que aquí se adelante proceso ejecutivo adelantado por ANDRES GOMEZ SIERRA contra MAGDA MOLINA ESCOBAR.

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el Juzgado Cuarto (04) de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali-Valle en decretar embargo de remanentes, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

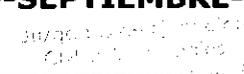

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00128-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**


Secretaria

Auto Sust No 0005225
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **CMD - 101** denunciado como de propiedad de ALIMENTEC S.A.S. para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- EVER EDIL GALINDEZ DIAZ PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BODEGAS JM", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 8-62 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.- 2015-00138 (12)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaría

Auto Sust No. 0005224
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

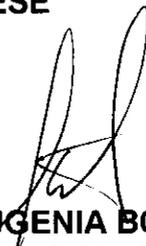
Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **KHA-039** denunciado como de propiedad de la señora **MARIA MAGDALENA AGUDELO BURITICA** para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.-2010-00842-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005220
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

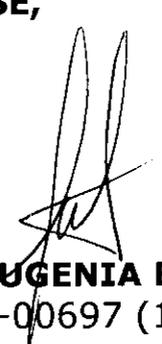
Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00697 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1972.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada YENNI NARVAEZ GONZALEZ con C.C 66.978.101, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$37.500.000.oo.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00164-00(09)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaría

Auto Inter No 1976.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis de
2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida
procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de
dinero que tenga o llegare a tener el demandado YONNY KIRMAN
ALIDO RODRIGUEZ identificado con C.C 94.381.858, en cuentas
corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción
inembargable prevista por la Ley) CDT'S de la entidad financiera
BANCO WWB de la Ciudad.

Limítese la medida a la suma de **\$25.081.150.00**

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2010-00630-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto de Sust. No. 0005212
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016.

Como quiera que el Superior ha decidido la alzada mediante auto de 29 de agosto de 2016, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE la decisión tomada por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias

NOTIQUESE,

La Juez

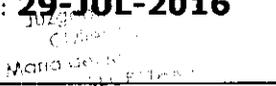

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2008-00796 (13)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-JUL-2016**



Secretaria

Auto sust No. 0005226
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA remítase copia del presente proceso a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Delitos contra la Administración Pública, en cabeza del señor HEBERT QUINTERO ACEVEDO Fiscal 3 Seccional.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00102-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SETENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

0005227

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis 2016

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito, se observa que la aportada por la parte actora, calcula intereses moratorios que ya fueron ordenados en el auto ejecutivo de pago, y sobre los cuales no pueden generarse nuevos intereses.

Consecuente con lo anterior, la togada debe computar los intereses moratorios desde la fecha que el mandamiento de pago deja de calcularlos en su numeral 52º hasta la cancelación total de la obligación, especificando valor y fecha

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER en cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00215 (10)

Jp.

JUZGADO 3º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1975.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado WILFER ANDRES SALGUERO ROJAS con C.C 16.830.351, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$9.000.000.oo.

NOTIQUÉSE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00660-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaría

Auto sust No. 0005175
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a la memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 10 de diciembre de 2014 (fl. 11) del presente cuaderno.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2002-01031-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

**Auto Inter No. 1974.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado INVIN RODRIGO PERAFAN VASQUEZ con C.C 94.384.219, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$17.000.000.oo.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00719-00 (17)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaria

Auto Inter No. 1973.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado JHONY FERNANDO MONTEZUMA OSPINA con C.C 1.107.044.191, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de la entidad financiera BANCO WWB de la ciudad.

Limítese la suma de embargo a \$2.317.665.00.

NOTIQUESE,

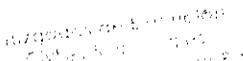
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-01146-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**



Secretaria

Auto sust No. 0005211
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del despacho comisorio No. 070/2015-00177-00 del 27 de mayo de 2015, a la secretaria de gobierno municipal de Santiago de Cali-Reparto-de Cali (Valle), con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00177-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEPTIEMBRE-2016**

Secretaría

Auto Inter No 1997
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SETENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis
2016.

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de sustanciación No. 4126 de 04 de agosto de 2016, por el cual se entera al peticionario de la providencia No. 2685, donde se exhorta al memorialista a imputar los abonos realizados a la liquidación del crédito que presenta.

El recurrente basa su escrito, en el hecho de que con la liquidación aportada el 19 de julio de 2016, y la cual no fue tomada en cuenta mediante providencia de 04 de agosto de la misma anualidad, junto con el resumen de los saldos, se aportó la liquidación del crédito practicada de conformidad con el numeral 4º del Art. 446 del C.G.P.,

En primer lugar hay que recordar, que el objeto del recurso de reposición no es otro que el juez vuelva sobre la providencia atacada y la modifique o revoque con fundamento en los hechos expuestos por la parte inconforme; empero en esta oportunidad las alegaciones expuestas por el apoderado demandante, no logran desvirtuar la posición del despacho.

Y es que de la revisión de lo actuado se observa que la última liquidación que se encuentra en firme se realizó hasta el 30 de julio de 2014, luego entonces la actualización de la liquidación debe partir desde el 31 de julio de 2014 hasta la fecha lo cual no ocurrió.

Nótese que en la liquidación del crédito que aportó el apoderado demandante existe una incongruencia en las fechas toda vez que en el cuadro "tiempo de mora" se señala como fecha de inicio el 07/09/2012 y no el 31 de julio como corresponde.

De otro lado, en el cuadro de "resumen" de la liquidación del crédito se incluyen unos intereses a "15 jul 20" sin que se pueda determinar el año, de manera que los intereses en esta casilla tampoco se cobran hasta el 30 de julio como corresponde y finalmente, en la columna "fecha" de la liquidación del crédito se

liquidan intereses desde el mes de octubre de 2012 y no desde el 31 de julio de 2014 como corresponde.

Consecuente con lo anterior y si bien si se imputan los abonos realizados, es claro que la actualización de la liquidación no parte de la que se encuentra en firme y por lo tanto la misma no puede ser tenida en cuenta.

Son suficientes las anteriores consideraciones para concluir que no le asiste razón al recurrente y por lo tanto el auto atacado se mantendrá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- MANTENER el auto atacado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00924 (14)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Materia de: Materia de Ejecución de Sentencias

Auto Inter No. 1998
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
dieciséis (2016)

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto No. 4452 del 24 de agosto de 2016, en el cual se niega la entrega de títulos a la parte actora, por no tener personería para actuar.

Sostiene el recurrente en su escrito que en virtud de lo dispuesto en el auto que ataca, aporta nuevamente la sustitución de poder y solicita se revoque el auto recurrido.

En punto de lo anterior hay que decir en primer lugar que el objeto del recurso de reposición no es otro que el juez vuelva sobre la providencia atacada y la modifique o revoque con fundamento en los hechos expuestos por la parte inconforme; empero en esta oportunidad lo manifestado por el recurrente no logran desvirtuar la posición del despacho.

Y es que el recurrente no era apoderado en la fecha en que se profirió el auto atacado y por lo tanto mal podía el despacho atender su solicitud, tan ello es así, que con el escrito del recurso aporta nuevamente la sustitución de poder; luego entonces le asiste razón al despacho al no acceder a la petición de entrega de dineros y terminación que realizó.

Por lo anterior, no hay lugar a revocar el auto atacado.

Sin embargo y como quiera que se ha presentado una sustitución de poder en la que la apoderada manifiesta que la misma produce efectos desde el 24 de agosto de 2016, se aceptará la sustitución y se ordenará la entrega de la suma de \$4.471.932,00 al apoderado sustituto, valor que corresponde a los dineros consignados al Juzgado de origen por cuenta de este proceso, según el listado de depósitos que se aporta.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- MANTENER el auto atacado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE

PERSONERIA para actuar al (la) Dr (a) EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA, con T.P. 86.686 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

3.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **20 Civil Municipal** de Cali, la **entrega o conversión** de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No 2010-00015, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al (la) apoderado (a) demandante Dr (a) EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA con CC# 16.603.541 por valor de **\$4.471.932,00**

4.- OFICIAR al **Juzgado 20** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

5.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

6.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

7.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al Dr EDUARDO GUILLERMO RUEDA PORTILLA con CC# 16.603.541 por valor de **\$4.471.932,00**

8.- EJECUTORIADO, vuelva el proceso a Despacho para decidir sobre la terminación del mismo siempre y cuando se hayan entrega los dineros a que se refiere el numeral 3º.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00015 (20)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria

Auto Sust 0005276
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
dieciséis 2016

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de 02 de agosto de 2016 por el cual se niega la solicitud de entrega de títulos, toda vez que no se encontraron títulos judiciales por cuenta de este proceso, ni en el Juzgado de origen, ni en este Despacho.

Sostiene el recurrente en su escrito de reposición, que únicamente la persona designada por el juez de cada despacho puede verificar las cuentas del juzgado y que pretender manifestar que el listado aportado por él es falso, no solamente es ligero sino irresponsable.

En punto de lo anterior, hay que decir en primer lugar que contrario a lo afirmado por el actor, a partir de la implementación del portal web del Banco Agrario y a través del mismos si se puede en este Despacho revisar los depósitos judiciales existentes para cada proceso tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho, siendo esta la razón por la que incluso ya no se requiere del listado de depósitos judiciales que expide el banco agrario y fue precisamente a raíz de esa consulta con el número de radicación del proceso que no arrojó ningún resultado.

Empero, realizada nuevamente la búsqueda con el número de cédula del demandado se pudo constatar la existencia de los dineros en la cuenta del Juzgado de origen.

Por lo anterior y sin más consideraciones se impone revocar el auto atacado y en su lugar, se ordenara el pago de los títulos a la parte demandante.

Por lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

1.- REVOCAR el auto atacado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **13º Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2012-00586, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, al apoderado de la parte actora Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO con c.c. # 19.467.951 por valor de **\$3.542.991,00.**

3.- OFICIAR al **Juzgado 13°** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

4.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

5.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

6.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales al apoderado de la parte actora Dr. JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO con c.c. # 19.467.951 por valor de **\$3.542.991,00**

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00586 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **164** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29-SEP-2016**

Secretaria